



Municipalidad Distrital de

Majes

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 162-2013-MDM

Majes, 13 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria Nro.06 de fecha 13 de Noviembre del presente año, acordó.

VISTOS: El Informe Nro. 18-2013-MDM-ENBA/PDU, de fecha 13 de septiembre del 2013, el Informe Nro. 000398-2013-DPHUC/SGDU/MDM, El Dictamen Legal Nro. 143-2013-SGAJ-MDM, DICTAMEN Nro. 019-2013-CDT-MDM, Emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 004-2011-Vivienda, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define el Plan de Desarrollo Urbano, como el instrumento técnico-normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades o conglomerados urbanos con población entre 20,001 y 500,000 habitantes, y/o ciudades capitales de provincia, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial y/o el Plan de Desarrollo Metropolitano de ser aplicable. Agrega que el Plan de Desarrollo Urbano forma parte del componente físico-espacial del Plan Provincial y/o Distrital de Desarrollo Concertado, según corresponda.

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 004-2011-Vivienda, el Plan de Desarrollo Urbano debe cumplir con el contenido establecido en esa norma legal; y el artículo 12 de este cuerpo legal, señala que las Municipalidades Distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción, y según lo señala el artículo 41 de este decreto supremo, que de acuerdo con las funciones y competencias que les asigna la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales podrán tomar iniciativa en la formulación de: Planes de Desarrollo Urbano, Esquemas de Ordenamiento Urbano y Planes Específicos; y proponerlos mediante acuerdo de concejo, para su aprobación, a sus respectivas municipalidades provinciales, y; el artículo 40 de este cuerpo legal, prescribe que corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación de Plan de Desarrollo Urbano.

Qué. la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73º de la Ley 27972, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de Habilitaciones Urbanas.

Que, el artículo 79 inc. 3) del cuerpo legal citado, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el Informe No. 00000398-2013-DHUC/MDM, el Jefe de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad, señala que por Informe No. 18-2013-MDM-ENBA/PDU, la Arq. Nancy Bonilla Aiuto Supervisora del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012– 2021, indica que ha verificado la edición final que remite el consorcio ECOURBE Consultores, mediante documento EUC 147-13, dando la conformidad y considerando que se cumple los estándares establecidos en el Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano.

Que, El Coordinador en la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal ha realizado la verificación de los documentos remitidos por el Consorcio ECOURBE Consultores, dejando constancia que el Consorcio ha Cumplido con subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la comunidad.



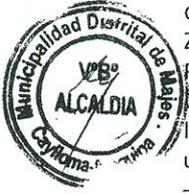


Municipalidad Distrital de

Majes

Que, del informe emitido Se indica que el Plan de Desarrollo Urbano de ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012 – 2021, se encuentra dentro de los lineamientos que se establecen en los términos de referencia que forman parte del convenio de asistencia No. 045-2012-VIVIENDA.

Que, el Jefe de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad distrital de Majes , advierte que la Municipalidad Provincial de Caylloma, deberá de ratificar los Planos de Zonificación y de Uso de Suelos del Plan Urbano Distrital de Majes 2006 – 2010, que corresponde a los Centros Poblados de Bello Horizonte, Juan Velazco Alvarado, La Colina y El Alto no comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012-2021; adecuándose la clasificación de las zonas de uso de suelo a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 004-2011-Vivienda, hasta la aprobación de los esquemas de ordenamiento urbano del proyecto F-14 programado en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad de Majes – Villa El Pedregal 2012 – 2021, como también Acuerdo de Concejo No. 039-2013-MDM, en su primer artículo.



Que, el informe No. 18-2013-MDM-ENBA/PDU, emitido por la Arq. Nancy Bonilla Aiuto Supervisora del Plan de Desarrollo Urbano de ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012 – 2021, indicando que los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda se han cumplido, señalando que, (i) El Plan de Desarrollo Urbano fue publicado y (ii) Se subsanaron las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la comunidad, encontrando conforme según el jefe de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Majes.



Que, el Dictamen Legal Nro. 143-2013-SGAJ-MDM emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal indica que los siguientes puntos ; (i) El Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012 – 2021 y (ii) Los Planos de Zonificación y de Uso de Suelos del Plan Urbano Distrital de Majes – 2006 – 2010 que corresponde a los Centros Poblados de Bello Horizonte, Juan Velazco Alvarado, La Colina y El Alto que no se encuentran comprendidos en el Plan de desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012-2021; adecuándose la clasificación de las zonas de uso de suelo a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 004-2011-Vivienda, hasta la aprobación de los esquemas de ordenamiento urbano del proyecto F-14 programado en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad de Majes – Villa El Pedregal 2012 – 2012. Deberán ser propuestos mediante acuerdo del Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, para que sean aprobados por la Municipalidad Provincial de Caylloma.



Que, el acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Regidores de infraestructura. Mediante el Dictamen Legal Nro. 19-2013-CODT-MDM



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión extraordinaria, en votación por **MAYORIA**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012-2021, a la Municipalidad Provincial de Caylloma-Arequipa, para su **APROBACIÓN** correspondiente, según procedimiento establecido en del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los planos de zonificación y usos del suelo del Plan Urbano Distrital de Majes 2006-2010, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2006-MDM, correspondientes a las Municipalidades de los centros poblados de Bello Horizonte, Juan Velazco Alvarado, Santa María de La Colina y San Juan el Alto, que no se encuentran comprendidos en el Plan de desarrollo Urbano de Ciudad Majes 2012-2021, para su respectiva **RATIFICACION** por la Municipalidad Provincial de Caylloma; adecuándose la clasificación de las zonas de usos del suelo a lo dispuesto por el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA. Hasta la aprobación de los Esquemas de Ordenamiento Urbano del Proyecto F.14 programado en el Plan de desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa El Pedregal 2012-2021.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al coordinador designado por la Municipalidad distrital Majes de en el Marco de Convenio de Asistencia Técnica Nro.075-2012-VIVIENDA para que emita la información necesaria y realice los actos correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Caylloma-Arequipa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.



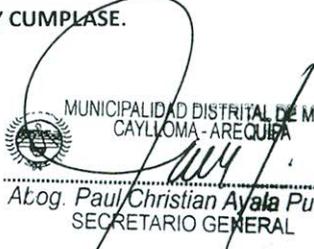
POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Rotarrazo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres